



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : 15-2025- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, 19 FEB. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 6706 y Expediente Administrativo N° 2433581 de fecha 01/AGO/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **ROCIO ELIZABETH QUISPE ROMERO** estado civil soltera, identificada con DNI N° 40507083, con domicilio en el Lt. 09 Mz. F, perteneciente al SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda CUA II, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en “Sesión Ordinaria” del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su **Artículo primero. - LA INCORPORACION**, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros:“(…) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)”, Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049566 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ F LOTE 9 SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 182833**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 273-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 09/10/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 447-2024 de fecha **07/10/2024** a las **16:30 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. CUA II Mz. F Lt. 09**, Distrito de San Antonio, Moquegua, cuya posesionaria es la Sra. **ROCIO ELIZABETH QUISPE ROMERO** (...). Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas, cuya puerta de acceso es de madera y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; una cama, ropero, cómoda, DVD, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; una cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 4.0 x 2.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina en partes, donde se observa; una cocina a gas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de maderas (comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa, mesa, sillas, televisor, estante y demás accesorios de hogar; todos los ambientes sin pisos (tierra) y techos de calaminas, mismos que hacen un área total de **36.00 m²** de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un patio sin pisos (tierra) y sin



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

techos, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y almacén; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta y luz provisional), no cuenta con baño propio haciendo uso del servicio higiénico público de la asociación, algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su hijo; Luis Anthony Quinteros Quispe (19), adscrito como carga familiar. A ello, debo de informar que al momento de la inspección ocular in situ, no se encontraba su hijo, por estar asistiendo a su centro de estudios; según manifiesto de la posesionaria, evidenciándose accesorios y objetos personales en uno de los ambientes. Por lo que, se sugiere y/o se lo conmina a hacer mejoras en los ambientes, como la colocación de pisos de cemento (falsos pisos), mismos que denotan a la vivencia y permanencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 47° al 49°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006706** y de la revisión del Expediente Administrativo N°2433581 de fecha 01/AGO/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **ROCIO ELIZABETH QUISPE ROMERO** estado civil soltera, identificada con DNI N° **40507083**, con domicilio en el **Lt. 09 Mz. F**, perteneciente al SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda CUA II, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con actualizar y presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 04/03/2024, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,000.00 soles, realiza trabajos como comerciante, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 338, va a fls 42°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 04/03/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 2950, va a fls 41°. Asimismo, para el presente caso la posesionaria Sra. **ROCIO ELIZABETH QUISPE ROMERO**, identificada con DNI N° **40507083**, con domicilio en el **Lt. 09 Mz. F**, perteneciente al SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda CUA II, ubicado en el Distrito de San Antonio, acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 conforme a **04 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** de la posesionaria desde el año 2015 que a continuación detallo: Sr. **SILVER JHON POMA CANALES** identificado con DNI N° 43443432, por lo que, en mérito al documento, acredita la posesión conforme a Título de Propiedad, N°0000037-2024 de fecha 16/FEB/2024 por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°2066 de fecha 16/12/2024 que van a folios 18° al 20°, Sra. **DORIS MARISOL PAUCAR MAMANI** identificada con DNI N° 00504163, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con Título de Propiedad, N°0000043-2024 de fecha 19/FEB/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°2932 de fecha 02/12/2024 van a folios 21° al 23°, Sra. **ANTONINA POMA TUOTO** identificada con DNI N° 44736197, por lo que en mérito a Resolución Gerencial N° 457-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10/DIC/2024 emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 0024 de fecha 10/01/2025 que va a folios 24° al 27° y la Sra. **ROZMERI ERIKA CHOQUEHUANCA FLORES** identificada con DNI N° 47102594, por lo que en mérito a Resolución de Alcaldía N° 0694-2024-A/MPMN de fecha 26/DIC/2024 emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 2932 de fecha 02/12/2024 que va a folios 28° al 30°. Asimismo, adjunta copia simple de AUTORIZACIÓN PROVISIONAL a 25 familias a la Asociación de Vivienda Autogestionaria ubicado en el Centro Poblado de San Antonio, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial certificada con fecha 18/MAY/2012 ante Notaría Pública Fernández Jiménez que va a folios 04°, 05° y 06°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 04/03/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 337, va a fls 40°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 04/03/2024, donde la primera y única titular declara



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

como carga familiar a sus hijo Luis Anthony Quinteros Quispe de (18 años) con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 337, adjunta copia fedateada de DNI y copia simples de la Constancia de Estudios que acredita que cursa estudios superiores en la Universidad Católica de Santa María, va a fls 34°, 35° y 39°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 04/03/2024, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera conforme lo acredita con su DNI, indica ser madre soltera, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 338, va a fls 39°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 04/03/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 338 que va fls. 37°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 445-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 23-10-2024, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda CUA II Manzana "F" Lote 19, perteneciente al Distrito de San Antonio, va a fls. 33°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 10/01/2025, indicando que la recurrente y su correspondiente carga familiar no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 31° y 32°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, inspecciones, Adjudicación de dote con fines de vivienda en vías de regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo y levantamiento de observaciones**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/.551.40 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N°0505318 de fecha 01/10/2024, Recibo N°0516826 de fecha 10/01/2025 y Recibo N° 0516883 de fecha 13/01/2025, va a fls. 44°, 45° y 46°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2433581 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 057-2023-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **ROCIO ELIZABETH QUISPE ROMERO**, identificada con DNI N° **40507083**, con domicilio en el **Lt. 09 Mz. F**, perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda CUA II, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, conforme a **Partida Registral N° 11049566 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N° 182833**, por haber sido calificada favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
OFICINA DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL